Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

presente testigos y haga las ynfor
maciones que le pareciere conbinientes
haciendo sacar y compulsar las que
tubieren hechas en la dicha Razon por
qualesquier justicias y juezes de su
mag.d Requiriendo para ello a qualesquier
justicias con las Reales pro
visiones que para ello lleba y ynte
Rotorios que para todo ello y lo de
pendiente dello en qualquier manera
le damos el poder que se Requiere con
sus ynsidencias y dependencias anexi
dades y conexidades franca y libre y ge
neral administracion facultad de jurar
y ynjuyciar y sostituyr en un procurador
dos o mas y si quisiere Rebocar las
tales sostituciones lo haga quedando
siempre con el dicho poder para usar
del y si le pareciere hazer algunas Re
cusaciones y apartese dellas lo ha
ga que para todo le damos el dicho poder
sin la dicha limitacion y con las obligaciones
y Relebacion de derecho necesaria en testimo
nio de lo qual otorgamos la presente
ante el escriuano mayor de nuestro ayuntamien
to que fecho y otorgado en la ciudad de Corca
en diez dias del mes de henero de mil y seis
y quarenta y dos años siendo testigos
Juan gonzalez castellano y gines de ha
ro y Juan de Reyna vezinos de Corca